



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337044-2022-00406-00
ACCIONANTE:	COLFONDOS S.A.
APODERADO:	CARLOS ANDRÉS CAÑÓN DORADO
ACCIONADO:	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN
VINCULADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 20 de enero de 2023, el Juzgado declaró la carencia actual de objeto por hecho superado, decisión que fue objeto de impugnación por parte de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes a través de correo electrónico remitido el día 20 de enero de 2023. Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 27 de enero de 2023.

Ahora bien, como quiera que el accionante remitió mensaje el 27 de enero de 2023 a las 2:59 pm al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el apoderado de Colfondos S.A., en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	procesosjudiciales@canonydiazabogados.com ;
ACCIONADO:	notificaciones@fiduagraria.gov.co ; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; archivoissliquidado@issliquidado.com.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92a1afb25bc80cb88b72d11696932931f78df6171232ebc07cdf24a04934edd**

Documento generado en 08/02/2023 12:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2023-00011-00
ACCIONANTE: LUIS HERNÁN ZAPATA SUÁREZ
AGENTE OFICIOSO: DIEGO ALEJANDRO PÉREZ PARRA
ACCIONADO: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ “COBOG” (La Picota), UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC”, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC” y SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.
VINCULADOS: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ.

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 26 de enero de 2023, el Juzgado tuteló el derecho fundamental de petición, conexo a la vida, salud y dignidad humana, decisión que fue objeto de impugnación por parte del INPEC.

En efecto, la sentencia fue notificada a las accionadas a través de correo electrónico remitido el día 26 de enero de 2023 y al accionante el día 31 de enero de 2023 en el Hospital San Carlos. Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 02 de febrero de 2023 para las accionadas y el 7 de febrero para el accionante.

Ahora bien, como quiera que el INPEC remitió mensaje el 27 de enero de 2023 a las 3:23 pm al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el INPEC, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 26 de enero de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por el INPEC.

TERCERO: COMUNICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	diegperez@defensoria.edu.co ;
ACCIONADO:	tutelas@inpec.gov.co ; notjudicial@fondoppl.com ; pqr@fondoppl.com ; buzonjudicial@uspec.gov.co ; notificaciontutelas@saludcapital.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e2d4449144e4ad0b92fcd5bb8735693c6009b693a1242202f9bb589bd6cf8c**

Documento generado en 08/02/2023 01:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044-2023-00014-00
ACCIONANTE: RAMIRO SALCEDO MILLÁN
ACCIONADO: POLICÍA NACIONAL

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 31 de enero de 2023, el Juzgado declaró carencia actual de objeto por hecho superado, decisión que fue objeto de impugnación por parte el accionante.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes a través de correo electrónico remitido el día 31 de enero de 2023. Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación venció el 07 de febrero de 2023.

Ahora bien, como quiera que el accionante remitió mensaje el 02 de febrero al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por el INPEC.

TERCERO: COMUNICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	arca.lima@hotmail.com ; ARKA.LIMA@HOTMAIL.COM ;
ACCIONADO:	mebog.coman-asjur@correo.policia.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 09 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a7d081e951b2594da89e34f5e400d096229e0eab2820d739f6280e332e6d16**

Documento generado en 08/02/2023 01:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00034-00
Accionante:	ALFONSO MARÍA CASAS SÁNCHEZ
Apoderada:	LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Señor Alfonso María Casas Sánchez, identificado con C.C. No. 19.251.327, a través de apoderada judicial, presenta acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición y seguridad social.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "002Tutela".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por señor Alfonso María Casas Sánchez, identificado con C.C. No. 19.251.327, a través de apoderada judicial, contra **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Jaime Dussán Calderón, Presidente de Colpensiones y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "002Tutela".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	alfonsocasan15@hotmail.com ; lidiacr09@gmail.com ; juridica@unionlegalytributaria.com ;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>09 DE FEBRERO DE 2023</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e056ba5dc9ea45fd07c41fae1e38cf79f09703f2c2bd04daf4a2afba27cdab**

Documento generado en 08/02/2023 11:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>